



RESOLUCIÓN N° 0236 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 26 de setiembre de 2024

VISTO:

La Carta de renuncia de fecha 06 de setiembre del 2024, presentado por el servidor **CAS HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, la Hoja de Elevación N° 1677-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de setiembre, la Hoja de Elevación N° 1696-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de setiembre del 2024 y la Hoja de Elevación N° 00033-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2024,

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

En mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero de 2024, y estando a las facultades delegadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente:

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

d) Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057

(...).

El Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 10° inciso c), señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado.";

Con la carta de renuncia de fecha 06 de setiembre del 2024, presentado por el **CAS HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, quien renuncia a su Contrato Administrativo N° 0237-2019-UNHEVAL, y solicita la exoneración del plazo de preaviso, la cual es aceptada mediante la Hoja de Elevación N° 1677-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de setiembre emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control

Mediante la Hoja de Elevación N° 1696-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de setiembre emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control quien remite el informe escalafonario del servidor mediante Informe N° 082-2024-UNHEVAL-DSTT/UFEC, de fecha 09 de setiembre del 2024, en la cual refiere que el servidor **CAS HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS** estuvo adscrito a la Unidad Funcional de Escalafón y Control y que la fecha de cese laboral del servidor CAS ha sido el 09/06/2024, acumulando un tiempo laborado de 04 años, 06 meses y 07 días.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así, mediante Hoja de Elevación N° 033-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite informe respecto a la renuncia del servidor CAS adjuntando el Informe N° 030-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 20 de setiembre del 2024, en el cual opina lo siguiente: "Que, se **ACEPTE en vías de regularización** la renuncia voluntaria del servidor **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, quien se desempeñaba como Asistente Administrativo en la Unidad Funcional de Escalafón y Control y elló con efectividad desde el 10 de junio del 2024, asimismo dispensar el plazo de Ley establecido, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante su ejercicio como servidor de la UNHEVAL"

En ese sentido, del documento presentado por el servidor **CAS HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, donde manifiesta su consentimiento expreso de extinguir la relación laboral, la cual deberá ser con efectividad al 09 de junio del 2024, por lo que, corresponde estimar la renuncia del citado servidor, donde también corresponde exonerarse el plazo de 30 (treinta) días de pre aviso al cese, en mérito al tiempo transcurrido desde su solicitud, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1057;

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que la abdicación a efectuarse al servidor no implica de modo alguno a eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor del Decreto Legislativo N°1057 de la UNHEVAL;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°** EXONERAR del plazo de ley, al servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS** de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2°** ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, que venía desempeñándose como Asistente Administrativo en la Unidad Funcional de Escalafón y Control a partir del 09 de junio de 2024, siendo el 09 de junio del 2024 su último día de labores; de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 3°** DISPONER al servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.
- Artículo 4°** DISPONER a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponden al servidor.
- Artículo 5°** ESTABLECER que la decisión adoptada, no implica eximir de responsabilidad de cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor CAS de la UNHEVAL.
- Artículo 6°** DISPONER a la Unidad Funcional de Escalafón y Control realice la entrega del Certificado de Trabajo respectivo
- Artículo 7°** DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Interesado
UFR-UFEyC
Cc. Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese



José Antonio Nieto Custodio

**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS**